

|   |  |          |               |
|---|--|----------|---------------|
|  <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p> | <b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b> | Código   | M03.01.F03    |
|   |  | Página   | Página 1 de 2 |
|   |  | Versión  | 6.0           |
|   |  | Vigencia | 15/01/2024    |

RESOLUCIÓN N°. 5597  
DE ( 14 AGO 2025 )

Por medio de la cual se concede licencia ordinaria no remunerada a un funcionario en el ramo de la educación.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**

en uso de sus atribuciones legales y de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Decreto No. 332 del 08 de octubre de 2024 y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante escrito radicado NAR2025ER025852, en la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, el (la) señor (a) **JOSE AMERICO MELENDEZ**, identificado (a) con C.C. No. 87335008, quien se desempeña como directivo docente – Rector (E) de la INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO del municipio de EL ROSARIO (N); solicita se le conceda licencia ordinaria no remunerada y renunciable por el termino de cuatro (04) días, periodo comprendido entre el 19 al 22 de agosto de 2025.

La Licencia No Remunerada como situación administrativa del personal docente, encuentra sustento jurídico en el Artículo 59 del Decreto Ley 1278 de 2002, que a su tenor establece:

*“Los docentes y directivos docentes estatales tienen derecho a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto”. (Negritas fuera de texto).*

En igual sentido, la comisión ordinaria no remunerada del personal docente, se regula de acuerdo a lo consagrado en el Art. 63 del Decreto 2277 de 1979, que consagra:

*“Los docentes tienen derecho a licencia renunciable ordinaria a solicitud propia y sin remuneración hasta por noventa (90) días al año, continuos o discontinuos. Las licencias ordinarias serán concedidas por la autoridad nominadora pero, en casos de urgencia evidente, el director del establecimiento puede autorizar al docente para separarse del servicio mientras se expide la correspondiente providencial”.*

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º** Conceder licencia ordinaria no remunerada y renunciable a el (la) señor (a) **JOSE AMERICO MELENDEZ**, identificado (a) con C.C. No. 87335008, quien se desempeña como directivo docente – Rector

|   |   |          |               |
|---|---|----------|---------------|
|  <p>Secretaría de Educación</p> <p><b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b></p> | <p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p> | Código   | M03.01.F03    |
|   |   | Página   | Página 2 de 2 |
|   |   | Versión  | 6.0           |
|   |   | Vigencia | 15/01/2024    |

(E) de la INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO del municipio de EL ROSARIO (N), por el término de cuatro (04) días, periodo comprendido entre el 19 al 22 de agosto de 2025.

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese al interesado el contenido de la presente resolución a la siguiente dirección: Email: jomez59@yahoo.es celular: 3216454309.

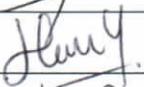
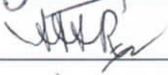
**ARTÍCULO 3º.º** Comuníquese la Novedad a las dependencias de Nómina y Hojas de Vida de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

**ARTÍCULO 4:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en (San Juan de Pasto) a los (14 AGO 2025 )

  
**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
 Secretario de educación departamental de Nariño

|  |            |   |
|--|------------|---|
| Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia<br>Subsecretario Administrativo y Financiero   | 12/08/2025 |  |
| Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos<br>Profesional Universitario de Recursos Humanos   | 12/08/2025 |  |
| Revisó: Luz Marina Rodríguez Arcos<br>Profesional Universitario G4   | 12/08/2025 |  |
| Proyectó: Francisco Javier Pérez Hernández<br>Apoyo de Recursos Humanos  | 12/08/2025 |  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma |            |   |

